

CAMPOS QUE PERTENECIERON A JUAN MANUEL DE ROSAS

De José Pedro Thill

El 25 de noviembre de 1815 ante el escribano del Consulado J. Sáenz de Cavia, Rosas forma una sociedad con Juan Nepomuceno Terrero y Luis Dorrego para la explotación de tierras. Dorrego proporcionó la mitad del capital, Rosas y Terrero el resto. Este último se hizo cargo de la administración de la sociedad supervisando Rosas el aspecto rural del negocio.

Esta sociedad promovió varias empresas rurales que abarcaban desde la compra de tierras hasta la exportación de los productos.

Su primera operación exitosa fue la producción de carne para exportación en un saladero formado en la estancia “Las Higueritas” en el partido de Quilmes, trasladándose más tarde a la estancia “Los Cerrillos” en la Guardia del Monte que había sido comprada a Julián del Molino Torres.

Rosas dominaba la vida campestre y llevó su competencia profesional a la administración de estancias; era un terrateniente eficaz pero no progresista. Su propia estancia era un Estado en miniatura; había creado de la nada una sociedad, una fuerza de trabajo disciplinada, equipada para su autodefensa contra los indios, sin caer interiormente en la anarquía.

Llegó a dominar a los gauchos nómades, los peones haraganes, los indios rebeldes, el ambiente íntegro de la pampa y pudo hacerlo en virtud de dos cualidades particulares: en primer lugar por su capacidad física igual sino superior a la de los más recios gauchos; en segundo lugar por una gran sagacidad para juzgar y actuar.

Como experto conocedor del campo fue un avanzado en el aspecto cartográfico.

En la expedición a los ríos Colorado y Negro en 1833 encarga que se lleve fundamentalmente papel, tinta y plumas para que los agrimensores y pilotos fueran ejecutando los planos de los pueblos además de los campos desconocidos, especialmente los caminos, rastrilladas, tolderías, aguadas y características de la fauna y la flora; preferentemente la calidad de los pastos, datos que fueron de suma utilidad para las expediciones que surcaron la pampa durante mucho tiempo.

Los gobiernos de J. M. de Rosas (1829-1832 y 1835-1852) fueron objeto de intensas polémicas historiográficas y políticas que dividieron durante años a la sociedad argentina.

Los hechos salientes de esa época fueron el despojo, el terror, el latifundio como sistema, la ignorancia como estado crónico. El primero y único objeto de los actos de gobierno era robustecer y afirmar la mayor suma de poder, sin percatarse de los medios empleados para conseguirlo.

El régimen de la tierra obedeció a este sistema de cosas; no hubo concepto sobre lo que debía hacerse con ella y la política o plan gregario si así puede llamarse, resultaba de la repetición sucesiva de idénticas dificultades.

Sarmiento resumía la historia de la época de Rosas con estas palabras: “Quién era Rosas?: un propietario de tierras; qué acumuló?: tierras; qué dio a sus sostenedores?: tierras; qué quitó o confiscó a sus adversarios?: tierras”.

Sin embargo, y a pesar de la amplia literatura política producida al calor de esas disputas, aspectos importantes del régimen siguen siendo desconocidos. Tal el caso de la posesión de las tierras por parte de Rosas.

Los campos que poseyó Rosas primero solo y luego en la sociedad con Terrero y Cía. Los obtuvo de distintas maneras: a algunos por enfiteusis, otros por compra al Estado o particulares o por donaciones.

Veamos algunas de estas situaciones en la zona de Monte, Gral. Belgrano y Las Flores.

En 1806 Julián del Molino Torres vende a Juan Manuel de Rosas una superficie de 18.000 varas por 18.000 al interior del Río Salado, entre el Cerrillo de los Manantiales y el A° de las Perdices cuya mensura la ejecuta el Agrimensor Francisco Mesura el 28 de marzo de ese mismo año.

También en ese año Rosas compra a J. M. Torres un campo contiguo al anterior con la misma superficie en el paraje denominado Manantiales en las cercanías de la Guardia del Monte, cuya mensura la realiza el Agrimensor F. Mesura el 11/11/1805 para Torres.

En 1819 le son concedidas en merced a Rosas, Terrero y Cía, tierras al exterior del Río Salado que habían pertenecido a Santiago Salas y Julián del Molino Torres, de acuerdo a la mensura levantada por el Agrimensor F. Mesura el 22/11/1819 en el paraje conocido como Cerrillo de los Manantiales, contiguo a los anteriores, con una superficie de 12.500 varas por 12.800.

El 30 de diciembre de 1824 Rosas y Cía compra a Santiago Salas un terreno al exterior del Río Salado en el lugar conocido como “Manantiales de López” cuna

superficie de 18.000 varas por 18.000 cuya mensura había ejecutado el Agrimensor Mesura el 6 de mayo de 1806 para S. Salas.

El 26 de enero de 1838 Zenón Videla Dorna en representación de su hermano Antonio cede a favor de J. M. de Rosas el terreno que tenía en enfiteusis cuya mensura había realizado el Agrimensor Avelino Díaz en 1826 en el paraje de La Guardia de la Laguna del Monte, sobre el A° del Totoral.

Al lado de la fracción anterior tenían Rosas y Cía otro campo de 3 leguas cuadradas siendo incierto el origen de las mismas pues no surge de la documentación consultada cómo fueron obtenidas; alguno la atribuyen a una enfiteusis, otros a una mercedes y algunos pocos a un testafarro quien se las había cedido.

El 10 de agosto de 1838 Manuel Vicente Maza hace donación a Rosas de 20 leguas cuadradas de tierras que poseía en enfiteusis desde el 8/8/1826 en el paraje “Los Hinojales” entre Las Flores y Azul.

Cabe recordar que un año antes había terminado la sociedad de Rosas, Terrero y Cía quedando algunos campos como de Rosas y Terrero.

Después de la Batalla de Caseros, ocurrida el 3 de febrero de 1852 con la caída de Rosas a manos de Urquiza, se dicta un decreto con fecha de 16 de febrero firmado por Vicente López y Valentín Alsina en el que luego de una fundamentación condenatoria a Rosas, se declaran de pertenencia pública todas las propiedades de este último, existentes en el territorio de la provincia, quedando los establecimientos rurales bajo la vigilancia de los respectivos jueces de paz, los cuales designarán un administrador para inventariar, cuidar, conservar y adelantar dichos establecimientos.

Además tenían la injerencia de realizar las ventas que consideraran adecuadas para proveer a los gastos de conservación de los establecimientos. Por último avisaban que se tenían que reportar al gobierno aquellos ciudadanos que conserven en invernada ganados pertenecientes a Rosas para tomar una resolución al respecto.

El día 7 de agosto de 1852 Urquiza revoca esa medida con otro decreto preocupado más por la justicia y tolerancia que por la venganza, devolviendo a Rosas todos sus bienes por intermedio de su apoderado Juan N. Terrero.

La revolución del 11 de Septiembre de 1852 puso un nuevo gobierno en Buenos Aires que rompió la frágil unidad nacional y restauró la autonomía de esa provincia. La Legislatura se vio agitada por varios meses, por sesiones acaloradas, donde se discutía el gobierno de la tiranía, desembocando en la ley del 29 de julio de 1857 por la que se declara, en el artículo 1° a Juan M. de Rosas “reo de lesa patria”; en el artículo 3° se

ponía nuevamente en vigencia el decreto del 16/2/1852 que declaró de propiedad pública todos los bienes pertenecientes a Rosas y en el artículo 4° se autorizaba al Poder Ejecutivo para la venta en pública subasta de dichos establecimientos los que se enajenarían previa mensura en lotes que no pasarán de una legua, al precio de 200.000 pesos la legua cuadrada los que se hallan al interior del Río Salado y de 100.000 pesos los ubicados al exterior de dicho curso de agua.

El 4 de octubre de 1857 el gobierno de la provincia de Buenos Aires dicta un decreto aclaratorio con respecto a cuáles eran las tierras de Rosas para un mejor cumplimiento de la ley del 29/7/1857.

En el artículo 1° expresaba que los arrendatarios o poseedores de campos debían presentarse en el término de 40 días a la Escribanía Mayor de Gobierno especificando la ubicación, superficie y linderos de los que pretendían adquirir. Vencido ese plazo los campos (no más de una legua cuadrada) podían ser solicitados por cualquier persona según el artículo 2°. En el artículo 5° expresaba que todo posible comprador que deseara conocer cuáles eran las tierras de Rosas disponibles podía presentarse en el Departamento Topográfico para acceder al plano levantado al efecto por esta institución.

El 17 de abril de 1861 el juez Sixto Villegas pronuncia la sentencia contra Rosas condenándolo a muerte debiendo solicitarse al gobierno británico que lo entregue. Por supuesto que esto no ocurrió; en realidad fue un juicio de índole política y la sentencia no fue menos política que las confiscaciones ordenadas por el mismo Rosas. La intención era la venganza.

Rosas rechazó los procedimientos y la sentencia negándose a aceptar el juicio de sus enemigos, amigos o supuestas víctimas. “El juicio –declararía- está reservado a Dios y la historia”.

El 23 de noviembre de 1863 el Fiscal de Estado redacta un extenso informe sobre los campos pertenecientes a Rosas y los terrenos conocidos por de “Rosas” haciendo un detallado estudio de las catorce fracciones, desde el origen dominial de las mismas, para establecer fehacientemente cuáles eran de propiedad de Rosas y cuáles no.

El asesor de gobierno coincide con el informe del fiscal dando lugar a que se dicte un decreto el 13 de enero de 1865 por el cual se declaran válidas algunas ventas de las tierras de Rosas y cuáles se dejan sin efecto debiéndolo los compradores de estas últimas abonar la diferencia para completar el valor que se había establecido para los

terrenos de propiedad pública. También se dejaba establecido que los campos de propiedad de Rosas alcanzaban una superficie de 145 leguas 863 milésimas.

El 4 de febrero de 1867 el ministro de gobierno Nicolás Avellaneda se dirige al Fiscal de Estado haciendo un pormenorizado informe sobre la interpretación de la ley del 28 de julio de 1857 derogándose los artículos 2º al 7º inclusive del decreto del 13/1/1865 sobre la nulidad de las ventas que se habían realizado.

Como consecuencia de este informe el gobierno dicta un decreto el 30 de enero de 1867 oficializándose la derogación de los artículos antedichos sobre la venta de los campos de Rosas, siendo esta norma legal sometida a tratamiento de la Legislatura para que resuelva lo que debe hacerse con los contratos ya celebrados de acuerdo a los artículos que fueron anulados.

Los campos que fueron de Rosas, a pesar de ser vendidos, siguieron por varios años más en los estrados judiciales. Asimismo los descendientes de Juan N. Terrero especialmente Máximo –casado con Manuela Rosas desde el 23/10/1852 en Inglaterra, siguen apelando ante la justicia pero caducan definitivamente cuando, la Corte Suprema, no hace a lugar el 20/7/1879. Habían pasado 27 años después de Caseros!